



INFORME EN COALICIÓN

SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS: DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES (DESC) EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Red de Defensa de los Territorios Los Ríos - Movimiento por el Agua y los Territorios (MAT)

Parlamento de Koz Koz

Red de Organizaciones Sociales y Ambientales de Panguipulli

Familia Collio Valdés

Consejo Defensa Territorial Wadalafquen Moncol

Comunidad Koliñir Lof Wapi

Alianza Kiñe Rakizum

Federación de Pescadores Artesanales de Corral – FEPACOR

Movimiento por la Defensa de Futrono

Red Ciudadana por los Humedales de Valdivia

Revista Caminando

Cooperativa Semilla Austral

Cooperativa Conciencia y Desarrollo (COYDE)

Museo de la Madera y Memoria de Neltume

Colectivo Trabajadores Movilizados

Tejiendo Rebeldías

Junta de Vecinos Flor del Lago, Riñihue

Juventud Chileno Árabe de Valdivia Por Palestina

Movimiento BDS desde el Sur

Consejo de Defensa Territorial de Los Lagos

Centro de Estudios Comunitarios (CEC) Valdivia

Corporación para el Desarrollo de las Ciencias Ambientales – CODECIAM

Geo Educa

Colectivo Viento Sur

Movimiento por la Asamblea Constituyente (MAC)

Centro Cultural el Viaje

Organización Rescatista Esperanza Animal

Chile – Julio de 2018



RESUMEN

Desde la Red de Defensa de Los Territorios de Los Ríos, dirigimos al Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, el presente informe que agrupa las voces de denuncia de las personas, defensoras y defensores, agrupaciones y organizaciones ciudadanas y populares firmantes, sobre las continuas y sistemáticas violaciones de derechos humanos ocurridas en y por el Estado Chileno. En particular, damos a conocer aquí un estado del incumplimiento reiterado de las obligaciones internacionales de protección, respeto y garantía en materia de derechos económicos, sociales y culturales, a partir de hechos presentados en el sur de Chile, región altamente afectada por el modelo económico neoliberal y extractivista adoptado en el país y en la que han ocurrido casos de criminalización y asesinatos de defensoras y defensores. A partir de un seguimiento de las recomendaciones de los EPU de los años anteriores, se muestra como resultado la crítica repetición de patrones de falta de acatamiento de las recomendaciones concretas formuladas a Chile y la falta de apropiación de las mismas, por parte de las autoridades locales y nacionales. Al finalizar se realizan recomendaciones en la materia al Estado de Chile.

I. El necesario y urgente cambio de la Constitución para la garantía y reconocimiento de los DDHH

En Chile los efectos de la sistemática violación de DDHH producto de la dictadura militar no cesan todavía, por una razón central. La pervivencia de una Constitución Política y un compendio normativo producido durante este régimen, que han impedido la garantía de derechos y han perpetuado la impunidad. La Constitución política de Chile (1980), aun con todas sus reformas muestra un rezago respecto del resto de países de la región en materia de DESC, al no consagrar derechos fundamentales que son básicos en otras latitudes¹ como son el derecho a la Participación, el derecho a la vivienda, derecho a la alimentación, derechos culturales, de reconocimiento de la pluralidad y diversidad étnica y cultural, derechos con enfoque diferencial a favor de las mujeres, niños o sujetos de especial vulnerabilidad y protección, entre otros.

Esta situación fue verificada en el informe sobre Chile del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU de 2015, en el que se reiteró su preocupación, sobre la falta de reconocimiento constitucional de algunos derechos económicos, sociales y culturales. Así mismo, su preocupación por la falta de un recurso judicial efectivo, ya que el recurso de protección establecido en la Constitución, deja por fuera de la protección jurídica algunos de los derechos contenidos en el Pacto DESC, limitando su aplicabilidad directa por los tribunales nacionales (Art. 2 párr. 1). El Comité recomendó al Estado que garantice el reconocimiento integral y la protección jurídica necesaria de los derechos económicos, sociales y culturales en

¹ Derechos además que se encuentran con reconocimiento en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por tanto, el Comité también llamó la atención del Estado del acatamiento de la su Observación general N° 9 (1998), relativa a la aplicación interna del Pacto.



el nuevo texto constitucional, asegurando que el proceso de reforma constitucional previsto, se realice de una forma transparente y participativa.

El proceso de convocatoria por una nueva Asamblea Nacional Constituyente ha sido aplazado, dilatado y bloqueado en repetidas ocasiones, situación que se intensifica con el nuevo gobierno de Sebastián Piñera, quien anunció que desechara todo el proceso constituyente adelantado por el gobierno saliente. Considerando además que resulta preocupante, que en el país el derecho a la propiedad privada, establecido en el artículo 19, numeral 23 de la Constitución Política, se posiciona por sobre otros derechos fundamentales establecidos en la carta fundamental, que son materia de derechos humanos.

II. El incumplimiento de garantizar el agua como un derecho humano y la necesidad de eliminar su condición como la propiedad privada

El Estado Chileno ha tenido un nulo acatamiento de la recomendación realizada en el EPU anterior (párr. 27 CESCR 2015) en torno a garantizar el acceso al agua potable a grupos más desfavorecidos y marginados, particularmente en las zonas rurales y tomar medidas necesarias para asegurar el uso moderado del agua en la industria minera, salmonera o forestal, que incluya la adopción de normas para el procesamiento del agua utilizada.

Chile está incumpliendo y violando de forma grave las consideraciones de la observación General número 15 de la ONU que considera el agua como un Derecho Humano. Dicha garantía básica es incompatible y excluyente con la configuración dada por la Constitución Chilena y del Código de Aguas que hacen del agua un como bien de mercado, al conceder a perpetuidad y de forma gratuita la propiedad privada a particulares². Esta situación ha llevado a que Chile, sea el país con mayor privatización de este derecho vital a nivel mundial, con una tasa del 95.8% de su población sometida a los servicios de agua y saneamiento en manos de privados, los que sin embargo reciben financiamiento y subsidios de dineros públicos.

Es urgente, por tanto, una ley de priorización de usos del Agua en la que se privilegie el consumo humano y la generación de alimentos en medio de condiciones de déficit hídrico, desabastecimiento y sequía que se viven en esta y otras regiones del país³, las que se agudizaran por escenarios previstos por cambio climático y que se torna más preocupante en comunas donde se concentran las plantaciones forestales que demandan grandes cantidades de agua.

² <https://www.theguardian.com/global-development-professionals-network/2017/jun/12/maestros-canadienses-factor-decisivo-el-futuro-del-agua-de-chile>

³ En el caso de la región de Los Ríos, se destinaron en el 2015 a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, \$500.000.000 CLP para mitigar la sequía; \$800.000.000 CLP desde el GORE Los Ríos el 2016 para sistemas de captación de aguas lluvia; más de 100 millones para camiones aljibes, entre otros (según datos solicitados por Ley de Transparencia al Gobierno Regional de Los Ríos el 2016). Además, el Estado no dispone de información actualizada y transparente que sistematice todos los fondos públicos que se invierten para abastecer de agua a familias en toda la región desde los diferentes servicios públicos o municipalidades, ni tampoco la cantidad de personas que hoy no cuentan con este recurso en sus hogares.



Existe así en la región una gran preocupación por el acceso al agua, ya que, a pesar de contar con una geografía rica en ríos, esteros, vertientes o lagos, las personas no pueden hacer uso de estos caudales al estar en manos privadas. Por ello, urge de parte del Estado chileno adoptar medidas eficaces y profundas frente a la necesidad de derogar el Código de Aguas de 1981 expedido en época de dictadura, ya que la serie de reformas hechas a este instrumento, no han sido suficientes a la fecha. Este problema ha sido generado y acentuado por la desatención irresponsable del Estado, considerando que incluso la última reforma que se impulsó el año 2017, no se finiquitó quedando en agenda para el gobierno actual, cuestión que preocupa ya que el acceso al agua potable es condición mínima e indispensable para la garantía y ejercicio de todos los demás derechos humanos.

III. Violación del convenio 169 en relación a pueblos originarios y comunidades que subsisten de la pesca artesanal en territorios marítimos.

Denunciamos que el Estado Chileno viola los derechos de pueblos originarios, comunidades costeras y pescadores artesanales que guardan una relación intrínseca y subsisten de la pesca artesanal en el territorio del borde costero en el sur de Chile. Este lugar, ha sido de forma tradicional mayormente habitado por el pueblo mapuche a las orillas del mar, llamados lafquenche (lafquen = mar y che = gente), quienes sostienen una fuerte identidad territorial. La mayor concentración de éste en la región se ubica en los sectores cordilleranos de los andes (futa mawiza) y borde costero (lafquen mapu).⁴ A su vez, se viola el artículo 11 del pacto DESC sobre un nivel de vida y alimentación adecuada, como los derechos a la seguridad y soberanía alimentaria del cuestionado modelo pesquero chileno direccionado principalmente a la reducción en harinas y aceite de pescado para la producción acuícola intensiva y especialmente salmonera, especie esta introducida que ha causado graves daños y deterioros de ecosistema⁵.

⁴ Estos últimos en el presente sufren de la constante presión sobre sus espacios por diversas actividades productivas extractivas impulsadas por grupos privados y el Estado. En el sur en el sector denominado Hueicolla, se les ha venido negado el ingreso al mar, por una organización empresarial que posee instalaciones turísticas, denominado Círculo Huicollano. Avanzando hacia el norte en Playa Colun y Huiro, la ONG conservacionista estadounidense The Nature Conservancy (TNC), que posee cerca de 65 mil hectáreas de bosque nativo, sostiene constantes roces con las comunidades aledañas por el pastoreo del ganado de subsistencia y por la extracción de recursos bentónicos en territorio que era ancestral lafquenche, pero que hoy aparece en manos extranjeras. Más al norte en la comuna de Corral, existe la amenaza de la instalación de un mega-puerto de capitales chinos destinado al negocio forestal de pino y eucaliptos que poseen empresas asiáticas. De materializarse, entre otras cosas, dañaría irreversiblemente los bancos de especies que son fuente de ingreso y sustento para cientos de familias de pescadores artesanales y buzos mariscadores. La situación más grave, se ubica al norte de la región en la caleta de Mehuin, por la posible instalación de un ducto de desechos industriales al mar por parte de la Planta de Celulosa Arauco, propiedad del empresario Roberto Angelini, quien además posee alrededor de medio millón de hectáreas de plantaciones de pino y eucaliptos en el país.

⁵ Los actuales niveles de producción salmonídea evidencian además la existencia de pesca ilegal no declarada para cumplir con los requerimientos de la industria salmonera. A modo de ejemplo unos 600 millones de toneladas de salmón producidos en el año 2013 equivalen entre 3 a 6 millones ton. de peces silvestres. En contradicción, el año 2017 en la región de Magallanes, una pareja de ancianos Kawesqar, fueron detenidos por violar la Ley Longueira al recolectar 7 kilos de Ostiones del Sur. Esta política discriminatoria por parte del Estado de Chile hacia los pueblos originarios y comunidades costeras de pescadores artesanales, se pretende profundizar a través de otras leyes bajo la consigna contra la “pesca ilegal”, aplicando mayores sanciones a quienes violen la Ley 20.657.



Como grave hecho Estado, está la promulgación en el año 2013 de la cuestionada ley 20.657 o también llamada “**ley Longueira**”⁶, durante la primera administración del actual presidente Sr. Sebastián Piñera (2010-2014). A través de su Ministro de Economía el Sr. Pablo Longueira, se violó la obligación del Estado de aplicar el derecho de consulta indígena para tramitar esta Ley y fue este quien coordinó una asociación ilícita con representantes de los sectores Industriales y Artesanales, para asignar por el subsector pesquero, porcentajes de fraccionamiento de pesquerías que eran de propiedad de “todos los chilenos”. Esta Ley tiene su origen en el delito de cohecho, lo cual tiene a parlamentarios procesados, y se están realizando más investigaciones lideradas por el Ministerio Público. Un procedimiento legislativo que en su origen es ilegal, no puede ser Ley de la República de Chile. Se debe señalar que ésta no considera al pueblo lafquenche y entrega la mayor cantidad de peces a 4 grupos industriales, que representan a 7 familias de la élite empresarial.

Por otro lado, dentro de las obligaciones que ha desatendido el Estado, se tiene el bloqueo y desconocimiento paulatino en contra de la Ley 20.249, conocida como “Ley Lafquenche”, promulgada en el año 2009. Esta norma promueve la entrega de derechos de administración de espacios marinos a comunidades indígenas, la cual nace producto de la presión y movilización del pueblo lafquenche por sus derechos en el borde costero. Así se crean los Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios (ECMPO), como medida que propicia la garantía de acuerdos internacionales en pro de la protección de los pueblos originarios.

No obstante, en la puesta en funcionamiento de esta ley, se han venido presentando varios bloqueos, dilaciones y presiones de grupos empresariales de la pesca intensiva y la extracción salmonera, generando diversos conflictos entre las comunidades, los privados, gobiernos y municipios, sobre los usos del borde costero. Lo anterior, entorpece los procesos de las comunidades para la obtención de los ECMPO, ya que en Chile prevalecen los tipos de economías primarias, enfocadas en la extracción de recursos naturales y producción de materias primas. Desconociendo así la legislación internacional como es el Convenio 169 de la OIT⁷, que consagra derechos de uso de los pueblos indígenas de sus territorios, en este caso meritorio (mar como territorio) y los recursos asociados a éste.

⁶ Esta modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura 18.892, se basa en la eliminación de la propiedad del patrimonio pesquero, que estaba reconocida para “todos los chilenos” en el art 2 de la LGPA. El reemplazo del rol administrador del Estado por el mercado, como único asignador de propiedad y de derechos de acceso y uso de las pesquerías y territorios costeros del país, así como a la asignación de licencias y entrega de cuotas de pesca, a 20 años renovables de manera indefinida, plenamente transables, heredables, bancarizables e indemnizables, planificando todas las pesquerías hacia su Máximo Rendimiento Sostenible, llevando al 48% de las pesquerías al colapso y sobrexplotación.

⁷ Para lo que indica: “Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos” (art. 15.1 OIT).



IV. Impactos de la explotación del monocultivo del modelo forestal potenciado por norma expedida en dictadura.

El modelo forestal impulsado por el Estado chileno ha sido también provocador de la degradación de ecosistemas y violaciones de derechos humanos a comunidades del sur de Chile. Esta actividad extractiva está avalada por la expedición del decreto legislativo 701 de 1974, vigente hasta nuestros días y promulgado a inicios de la dictadura, el cual favoreció y potenció a través de dineros públicos el negocio forestal de acaudalados empresarios chilenos.

De manera reiterada organizaciones han denunciado como estragos que ha dejado la implantación de este modelo: la destrucción y desplazamiento del Bosque Nativo; agotamiento de recursos hídricos, superficiales y subterráneos⁸, uso indiscriminado de plaguicidas y contaminación de ecosistemas; Acorralamiento de comunidades rurales por los monocultivos; Destrucción de caminos rurales y polución por el tránsito de la maquinaria pesada, principalmente en tiempos de cosecha; Pérdida de Flora y Fauna (también plantas medicinales y alimenticias) ante el desplazamiento del Bosque; Suelos ganaderos y agrícolas reemplazados para la introducción de forestales industriales lo que conlleva a la pérdida de soberanía y seguridad alimentaria; Transgresión de lugares sagrados; Aumento emigración (disminuye fuente laboral) y pobreza en lugares de alta concentración forestal⁹.

Por otro lado, la segregación de las comunidades mapuche las ha desplazado a sectores de difícil acceso y a tierras poco productivas ubicadas en los bordes de las plantaciones forestales, lo que vulnera la posibilidad de ejercer derechos básicos reconocidos a nivel nacional e internacional. Este conflicto forestal tiene matices históricos denunciados en distintas instancias por organizaciones, comunidades y alianzas territoriales. Estas situaciones han fomentado la criminalización de las resistencias mapuche y campesinas, para facilitar el avance de empresas forestales en los territorios y una militarización de las zonas forestales, como son la región del Bio Bio, la Araucanía y actualmente Los Ríos.

V. Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), cambios regresivos normativos por Agenda Pro-Inversión

El Estado ha ignorado las observaciones del EPU anterior en las que se recomendó hacer justicia y conceder reparación a las víctimas de los efectos del deterioro ambiental¹⁰. En lugar

⁸ A nivel regional existen más de 248 mil hectáreas de plantaciones forestales, representando cerca del 70% de la superficie silvoagropecuaria de la región, según información actualizada al 2018 por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA). Las cuales corresponden principalmente a pino radiata, eucalipto nitens y globulus. Considerando que un eucalipto al día consume 30 litros de agua y en una hectárea caben cerca de 1400 de estos individuos, por lo que diariamente consumen 42 mil litros por día.

⁹ <http://www.mapuexpress.org/?p=321>

¹⁰ Del mismo modo, en relación con el sector empresarial y los derechos económicos, sociales y culturales, en esta materia se recomendó a Chile en el Epu anterior : c) Elabore reglamentos y directivas claras para la evaluación del impacto social y ambiental que puedan tener los proyectos de explotación de recursos naturales, particularmente aquellos que se desarrollan en territorios indígenas; y d) vele por que los acuerdos de concesión



de respetar las recomendaciones, Chile ha constituido zonas de sacrificio y la reparación de daño ambiental es casi inexistente e ineficaz en el país¹¹. No existe responsabilidad penal, ni institucionalidad sobre el tema, circunstancia necesaria si se considera el impacto en los territorios de las transnacionales. El Estado debe analizar cómo los TLC y Acuerdos de Cooperación afectan la soberanía y generan situaciones de vulneración y violación de derechos humanos, medio ambiente y el desarrollo.

El gobierno de turno está llevando a cabo la reforma a la institucionalidad ambiental vigente como es el SEIA, lo que representa una violación del principio de progresividad y no regresividad de los derechos económicos sociales y culturales, como los ambientales.¹² Esta reforma, prioriza una agenda que liberaliza y desregula los procesos de calificación ambiental, sin considerar los impactos socio ambientales y afectaciones de los modos de vida de las comunidades mapuche y campesinas de la región, desconociendo la Ley Indígena, el Convenio 169 de la OIT, el Convenio de Biodiversidad, la Declaración Universal de las Naciones Unidas respecto a Pueblos Originarios, entre otros.

El 1 de junio de 2018, se anunció el cierre del Departamento de Medio Humano, Participación Ciudadana y Consulta Indígena del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), lo cual constituye un retroceso en el derecho a la participación ciudadana y consulta indígena. Se anunció una Agenda Pro-Inversión y Competitividad, que incluye la modificación del SEIA, Obras Hidráulicas Mayores y crear una Oficina de Gestión de Proyectos para conceder autorizaciones y permisos *exprés*. Estas acciones han sido divulgadas a la opinión pública por medios de prensa, pero sin una participación o suministro de información clara y precisa para analizar lo que se está proponiendo.

A inicios de junio de 2018, la ministra de Medio Ambiente, Marcela Cubillos, indicó que el actual proyecto de modificación del SEIA considera eliminar el Comité de Ministros y las comisiones regionales¹³. Esta propuesta tiende a la centralización de la toma de decisiones. Se agrega una participación ciudadana temprana no vinculante, como la que existe actualmente, que fomenta la negociación de compensaciones y cooptación de dirigentes antes de que los

de licencias suscritos en entidades privadas prevean una indemnización adecuada para las comunidades afectadas, particularmente para los miembros de los pueblos indígenas afectados (párr.11c y d, CESC 2015).

¹¹ Lo más cercano fue el caso CELCO ARAUCO en Valdivia en la región de Los Ríos.

¹² En virtud de este principio, se reconoce que una vez alcanzado cierto grado de protección en un derecho, toda medida que implique un retroceso debe presumirse inconstitucional y *prima facie*, estén prohibidas. Dentro de este contexto, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de progresividad de los derechos sociales, el Pacto de San José de Costa Rica y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, las medidas regresivas, en cuanto constituyen disminución en la protección que haya alcanzado un derecho social, se presumen en principio inconstitucionales y contrarias al Pacto Internacional de estos derechos.

Para lograr desvirtuar esta presunción es necesario demostrar con suficiencia que la nueva medida se encuentra justificada, de manera adecuada y proporcionada, siguiendo las reglas planteadas en la Observación general 19 del Comité PIDESC y la Observación general 3 del Comité PIDESC sobre los criterios a tomar en cuenta a la hora de justificar medidas regresivas (ONU, 1990).

¹³ Marcela Cubillos: "Proyecto de reforma al SEIA elimina el Comité de Ministros de Medio Ambiente y también las comisiones regionales". <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=474566>



proyectos ingresen a evaluación. Considerando que la consulta indígena no es vinculante contrario al estándar fijado por la COIDH.

VI. Energía en el Willimapu: desde los megaproyectos a la invasión de minicentrales

Se han presentado en esta región¹⁴ conflictos por la aprobación de minicentrales, hidroeléctricas, proyectos eólicos y de alta tensión, que pretenden aumentar la capacidad del Sistema Interconectado Central (SIC) en el país sin ingresar a evaluación ambiental. Desconociendo derechos de participación ciudadana, a consulta previa y derechos de comunidades y pueblos originarios. Desde el 2016 hasta el presente, se han desarrollado al menos 8 proyectos de minicentrales en la comuna de Panguipulli¹⁵, siendo el caso del proyecto Tranguil, paradigmático por la muerte de Macarena Valdés; así como el de la central Piutel en el desagüe Riñihue. Considerando la conflictividad provocado por el desistido proyecto Neltume, y la insistencia del proyecto Central Hidroeléctrica San Pedro de Colbún¹⁶.

Las comunidades han resistido a este tipo de proyectos, recibiendo estigmas y criminalización¹⁷. La clase empresarial energética aliada a la clase política, durante la última

¹⁴ En la región existen dos cuencas: Lacar-Valdivia y la del Río Bueno. La primera es de carácter binacional, que está sujeta a un tratado especial entre Argentina y Chile, por lo que cualquier actividad debe ser informada a las respectivas cancillerías de cada país. Principalmente en la comuna de Panguipulli, existe una oleada de minicentrales que pretenden instalarse y según Hernando (2015), de al menos 306 derechos no consuntivos otorgados por la Dirección General de Aguas (DGA), 164 derechos están solicitados para la generación eléctrica

¹⁵ En la actualidad, existe 8 proyectos desarrollándose en la comuna . El emblemático Proyecto Tranguil de RP Global (3 MW); Truful (6,3 MW) de Forestal Neltume Carranco del empresario minero y turístico Víctor Peterman; los posibles proyectos de Hidro Aconcagua en la zona de Liquiñe; la sociedad Hidroeléctrica Río Conquil S.A con su Proyecto Hidroeléctrico El Mañío; Piutel Generación Eléctrica Ltda. con su proyecto de bocatoma Llascahue, Piutel de la empresa Nanogener SPA (0.56 mw); Hidro Panguipulli PMGD (0.4 MW); el proyecto Panguipulli Estero Punahue (0.34 MW), IMELSA de Latinoamericana S.A. (controlada por ENDESA) y cuyo Representante Legal es Eduardo Avayú Guiloff. En la cuenca del Río Bueno se identificaron 14 centrales hidroeléctricas, y en la actualidad sólo 4 se encuentran en funcionamiento: Las Flores, Doha Hilda, Muchi y Pichilonco. Las demás están aprobadas ambientalmente pero no se han construido . Como vemos durante los últimos 20 años, ambas cuencas han estado marcadas por una fuerte oleada de megaproyectos hidroeléctricos, los cuales se situaron en espacios ocupados ancestralmente por comunidades mapuche y campesinas. La resistencia comunitaria ha logrado frenar los proyectos: la Central Neltume y su línea de Alta Tensión, Pilmaiken y Maqueo, y los proyectos de SN Power en el valle de Liquiñe, tras diversos procesos de movilización. A pesar de que la institucionalidad ambiental ha estado en contra de los grupos locales.

¹⁶ Colbún pretende continuar Central San Pedro: <http://www.diariofutrono.cl/noticia/actualidad/2018/04/alertasanpedro-colbun-sa-planea-continuar-obras-de-la-central-san-pedro>

¹⁷ Existieron montajes comunicacionales y judiciales. El 7 de enero de 2008, el gerente general de Trayenko S.A., Mario Marchese, sufrió un ataque de arma de fuego hacia su automóvil saliendo de su domicilio en Las Condes, Santiago, del cual sale ileso. Los medios de comunicación rápidamente relacionan el atentado con las comunidades de Panguipulli y la Coordinadora Arauco Malleco, relación que de inmediato es desmentida y rechazada rotundamente por los dirigentes mapuche. Ver en https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2018/02/doc-trabajo8-proyectos_coaripe-2009.pdf. Otro ejemplo de montaje es la criminalización de los defensores del espacio ceremonial Kintuante, amenazado por el Proyecto Pilmaiquen de la noruega Starcraft, sobretudo por qué se judicializa a una autoridad ancestral mapuche como la Machi Millaray Huichalaf, con pruebas entregadas por la Agencia Nacional de Inteligencia, en el caso del incendio al fundo Pisu Pisué, ocurrido el 9 de enero de 2013 en la comuna de Río Bueno.



administración de la presidenta Bachelet (2014-2018) y bajo la tutela del ministro de Energía, Máximo Pacheco, desarrolló un cabildeo denominado Estrategia 2050 en diferentes territorios, pero con sólo algunas comunidades, teniendo varios cuestionamientos en cuanto a la garantía del derecho a la información y participación¹⁸. Esta política energética aun cuando apuesta por renovar la matriz energética¹⁹, no se ocupa de las afectaciones a los modos de vida y los impactos en comunidades mapuche y localidades campesinas, que traen consigo estos proyectos hidroeléctricos en sus territorios.

Cien mini centrales para Chile

Otro de los nuevos actores en el ámbito energético es la Asociación Chilena de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas (APEMEC)²⁰, para concretar 100 proyectos de generación hidroeléctrica y optimizar centrales en operación entre 1 MW y 60 MW de potencia instalada, a través del lobby. En el gobierno de Michelle Bachellet se construyeron 77 y en el actual, se pretenden finiquitar los restantes²¹. Uno de los principales reparos: “Es que en la evaluación de este tipo de proyectos la participación ciudadana no es obligatoria, ni se considera tampoco un proceso de consulta indígena”²². Pero la principal injusticia, es que ha permitido la aprobación de muchas minicentrales es la facultad discrecional de los directores de los SEA regionales, para mediante una carta de pertinencia permitir que las empresas eléctricas realicen un *by pass* al proceso de calificación ambiental; con una simple declaración de impacto ambiental (DIA) y no un estudio de impacto ambiental (EIA). Lo que conlleva administrativamente a que no exista participación ciudadana, ni menos procesos de consulta indígena.

VII. Criminalización, asesinatos líderes, defensores sociales y ambientales

En Chile sigue existiendo la Ley Antiterrorista No. 18314 creada en dictadura militar, usada sistemáticamente para la criminalización de líderes y comunidades mapuche, como señalan diversos informes del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH) y lo muestra la condena internacional de la COIDH en contra de Chile²³. Se reprimen dirigentes mapuches

¹⁸ Panguipulli Temuco. “Mesas de energía 2050 no son representativas” <https://www.youtube.com/watch?v=efkHqicqZbg>. video donde organizaciones y comunidades exponen su disponibilidad al diálogo y explican razones para no continuar participando en mesas de trabajo Energía 2050. Comunidades y organizaciones de Panguipulli y Temuco denuncian fallas metodológicas que cuestionan proceso para construcción de estándares de participación de Energía 2050, un cabildeo realizado por ONG Fundación Casa de la Paz, en la cual participan empresas eléctricas nacionales y transnacionales, organizaciones y agencias estatales.

¹⁹ http://www.minenergia.cl/archivos_bajar/LIBRO-ENERGIA-2050-WEB.pdf. pag12.

²⁰ <http://www.apemec.cl/que-es-apemec/>

²¹ Hernando, Maite. (2017). Capítulo 7: La vida social de los Ríos y los conflictos hidroeléctricos en el Wallmapu. En Vila Benítez, Giselle; Bonelli, Cristóbal. editores. A contra corriente: Agua y conflicto en América Latina.

²² Hernando, Maite. (2017). Capítulo 7: La vida social de los Ríos y los conflictos hidroeléctricos en el Wallmapu. En Vila Benítez, Giselle; Bonelli, Cristóbal. editores. A contra corriente: Agua y conflicto en América Latina.

²³ El Estado Chileno ya fue condenado en el escenario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2014, en el caso Norín Catrimán y otros; el organismo estatal debe respetar la presunción de inocencia, principio de igualdad y no discriminación y, el derecho a la igual protección de la ley de las víctimas. Lo que debe alertar al Estado Chileno a que deponga su voluntad de la invocación y aplicación de dicha ley. La CIDH ha sostenido



que son absueltos después de largos periodos de trámite penal sin poder comprobar responsabilidad en los hechos que se les acusan. En el programa de gobierno de la anterior presidenta Bachelet, se consignó el compromiso de “la no aplicación de la Ley Antiterrorista a miembros de los Pueblos Indígenas por actos de demanda social”. No obstante, esto no ha sido acatado por funcionarios públicos.

Esta Ley es incompatible con los parámetros democráticos y garantistas de las obligaciones internacionales en materia de tratados y convenciones de DDHH suscritos²⁴. Desde Naciones Unidas, relatores especiales de derechos indígenas y distintas instancias como el Comité Contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Humanos, han reiterado el cuestionamiento por su aplicación contra el pueblo mapuche.

La ley permite un uso indiscriminado de la prisión preventiva, testigos sin rostro y el secreto de los antecedentes de la investigación, medidas estas violatorias de los derechos a la presunción de inocencia, libertad, defensa y el debido proceso, entre otros.

Asesinato Macarena Valdés: femicidio empresarial y el Plan Cien Mini Hidros

Uno de los casos que denunciamos en este informe de manera expresa es el caso del asesinato de la defensora territorial Macarena Valdés, quien era esposa y compañera del líder mapuche werken Rubén Collío de la Coordinación Newen de Tranguil, opositores a un proyecto hidroeléctrico en la localidad de Tranguil, comuna de Panguipulli en la Región de Los Ríos.²⁵ El proyecto Minicentral Tranguil de RP Global, de capital austriaco, generó un conflicto por la vulneración de garantías mínimas de consulta e información a las comunidades, derechos colectivos en el territorio y el Convenio 169 de la OIT²⁶.

En ese contexto, el 22 de agosto de 2016, Macarena Valdés, fue encontrada muerta en su domicilio al medio día, colgada en su casa por su hijo mayor al regresar de la escuela (Ver anexo 1). La coordinación Newen de Tranguil informó que un día antes de este hecho, el 21 de agosto de 2016, dos enviados de la empresa austriaca RP Global, llegaron hasta donde la titular

desde hace décadas, que los Estados están conminados al uso de la prisión preventiva con un carácter sólo excepcional. Así, el uso excesivo y abusivo de esta medida es catalogado como un signo evidente del fracaso del sistema de administración de justicia, situación inadmisibles en una sociedad proclamada democrática respetuosa del marco internacional de los derechos humanos.

²⁴ En particular el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígena y Tribales y la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

²⁵ El caso de macarena Valdés se enmarca dentro de la implementación de una estrategia de desarrollo del sector energético por parte del Estado, bajo la administración Bachelet y que cuyo artífice fue el ministro Máximo Pacheco Matte que, desde los movimientos socioambientales y feministas, ha sido calificado de femicidio empresarial, comparándolo con el caso de Berta Cáceres en Guatemala.

²⁶ Panguipulli/Tranguil: Transformando el dolor y la rabia en dignidad y fortaleza. <http://www.elpuelche.cl/2016/08/27/panguipullitranguil-transformando-el-dolor-y-la-rabia-en-dignidad-y-fortaleza/>



del predio, Mónica Painemilla, diciendo que echaran al werken Ruben Collío y su familia del predio en Tranguil, ya que estaban siendo amenazados por gente favorable a la empresa.

El 23 de agosto *“la empresa RP global coludida con la empresa Saesa comenzaron las faenas de instalación del cableado de alta tensión en el sector entrada Tranguil, sin autorización de los propietarios, apoyados por carabineros, a cargo del teniente Francisco Sanchez de la Tenencia de Liquiñe.”*²⁷

La muerte de Macarena Valdés fue catalogada en un primer momento como un suicidio según la autopsia realizada por el Servicio Médico Legal, tesis a la que adhirió el Ministerio Público. Por lo cual el actuar fue propender a cerrar el caso. En marzo de 2017 la familia Collío Valdés, toma la opción de desarrollar un peritaje independiente y una nueva autopsia, a través de una campaña de solidaridad para reunir recursos. En agosto de ese año, la fiscalía intenta cerrar la investigación. Finalmente, el 30 de octubre de 2017 se realiza la segunda autopsia a Macarena Valdés.

La investigación independiente estuvo a cargo de la Dra. Carmen Cerda Aguilar, profesora titular de la Universidad de Chile y Directora (s) Departamento de Anatomía y Medicina Legal, en el examen se analizaron muestras de piel a la altura del cuello del cadáver (ver detalles en anexo 1) y se concluyó que *“no se evidenciaron signos de lesiones vitales en ninguno de los exámenes practicados”*²⁸. Descartando así que el deceso haya sido por ahorcamiento como se sugería en el primer informe. Con estos datos el 9 de febrero de 2018 la familia Collío Valdés se reunió con Jorge Abbot, Fiscal Nacional, quien se compromete a encauzar la investigación hacia la tesis de asesinato. Ante la presión social desarrollada por el Comité Justicia para Macarena Valdés, se solicitó formalmente la recalificación de la investigación por el homicidio calificado, la fiscalía nacional respondió el 15 de junio con una negativa basándose en el inciso n°1 del artículo 182 del Código Procesal Penal, a través de Mauricio Salinas Chaud, Jefe de Gabinete del Fiscal Nacional²⁹. El caso continúa impune por el Estado de Chile.

La percepción de Rubén Collío frente a todo lo ocurrido en el caso de su pareja, se refleja en que:

“El comportamiento de la justicia y del poder judicial ha sido completamente negligente, no ha sido imparcial, como lo establece el supuesto Estado de derecho. Tranguil es un experimento, es una punta de lanza para ver cómo nos pueden vulnerar e irnos dividiendo para conseguir su producción eléctrica, vulnerando los derechos del pueblo mapuche. Lo que se viene para nosotros es la generación de energía hidroeléctrica y la gran minería. Es

²⁷ Panguipulli/Tranguil: “Nos indigna la falta de respeto y de criterio hacia nuestros derechos ancestrales como comunidades mapuche”. <http://www.elpuelche.cl/2016/08/24/panguipullitranguilnos-indigna-la-falta-de-respeto-y-de-criterio-hacia-nuestros-derechos-ancestrales-como-comunidades-mapuche/>

²⁸ Informe forense emitido por Luis Ravanal, Médico cirujano, master en medicina Forense- experto en Medicina Legal. págs 17 y 18. 12 de enero de 2018.

²⁹ Carta GAB, N°117/2018. Santiago 15 de junio de 2018. respuesta a Francisca Fernández y otros.



tremendamente preocupante para nosotros, que las autoridades políticas y funcionarios del Estado chileno están todos de acuerdo. El Estado cuando se siente vulnerado actúa en bloque, en núcleo en conjunto, trayendo más militarización³⁰ para el sur de Chile y entonces aparece tanto el gobierno nacional como el gobierno local para implementar el Plan Araucanía -en la región de los Ríos-. Creemos que el poder político actúa en bloque independiente del color político capturados por el verde del dólar y no entender que el verde nativo es mucho más importante”³¹.

- **La Araucanización de los Ríos:**

Aplicación de Ley antiterrorista

En Lanco, región de los Ríos, existe un territorio mapuche denominado lof Külche Mapu, que desarrolló un proceso de movilización por la recuperación de tierras ancestrales en manos de empresas forestales y fundos de particulares dedicados a la agroindustria³². Los procesos de movilización terminaron con la invocación de la Ley Antiterrorista por el ex intendente Egon Montecinos el 29 de enero de 2016. Esto se tradujo en múltiples allanamientos por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros- policía militarizada- en búsqueda de armas, controles arbitrarios³³ y la instalación de una Tenencia temporal de carabineros en dependencias de Colegio e internado Santa Elisa, donde estudian niños y niñas de comunidades mapuche del territorio. Desarrollándose un montaje policial a Patricio Antiago, que significó prisión preventiva para el comunero.³⁴ Segundo Huanquil, presidente de la Comunidad Jurídica de Lumaco, indicaría el 11 de junio de 2016 respecto a los allanamientos y el montaje.

“Mientras no saquen la (querrela por) ley antiterrorista, no dialogamos con el intendente. No podemos dialogar con una pistola en el pecho”, dijo el comunero. El dirigente además insistió además que es un montaje la detención del comunero Patricio Antiago, quien recordemos fue detenido por tenencia de municiones en su domicilio en

³⁰Collío se refiere a un grupo de carabineros de fuerzas especiales entrenados en Colombia. Ver <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2018/06/28/comando-jungla-pinera-presenta-policia-antiterrorista-que-operara-en-zona-de-conflicto.shtml>

³¹ Entrevista realizada a Ruben Collío, pareja de Macarena Valdés, en el marco de la presentación de este informe y realizada por Puelche Comunicaciones. 6 de junio de 2018.

³² Lanco: La Ley antiterrorista como colusión entre el Estado y la Industria Forestal <http://www.elpuelche.cl/2016/03/22/lanco-la-ley-antiterrorista-como-colusion-entre-el-estado-y-la-industria-forestal/>

³³ Video donde se controla a periodista y comuneros acusándolo de llevar un arma en base a una supuesta denuncia telefónica. <https://www.youtube.com/watch?v=JJ47ovx40JA>

³⁴ Lanco: En Kvlche Mapu allanan casas y reprimen a peñis y lamgen. Fotorreportaje en facebook de El Puelche.cl https://www.facebook.com/puelche.chile/media_set?set=a.1345466782146917.1073741901.100000508239026&type=3



Lumaco, llamando al gobierno además a recordar la historia y reconocer que las tierras que reclaman les corresponden históricamente”³⁵.

El caso de Trafun

Trafun en la localidad de la comuna de Panguipulli, representa un ejemplo de la indebida militarización y de criminalización, en este caso las comunidades Juan Painepe Dos y Vicente Reinahuel, han visto cómo se destruye una pampa de Nguillatun en 8 oportunidades, todo esto en el contexto de un proceso de recuperación de tierras debidamente ingresado al Fondo de Tierras de la CONADI y que exige la restitución de 13 mil hectáreas del Fundo Trafún, actualmente en manos de Sociedad Agrícola Las Vertientes³⁶.

Ampliación del Plan Araucanía a Los Ríos

Otra preocupación para la garantía de los derechos humanos efectivos es la incorporación de comunas de la región de Los Ríos en el Plan Araucanía³⁷, este es un plan gubernamental sujeto a múltiples críticas por no representar de manera plena a las comunidades indígenas ni solucionar de fondo las causas estructurales e históricas del conflicto del Estado con los

³⁵ **Mapuche de Lanco piden retirar querrela antiterrorista: No dialogamos con pistola al pecho**<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2016/06/11/mapuche-de-lanco-piden-retirar-querrela-antiterrorista-no-dialogamos-con-pistola-al-pecho.shtml>

³⁶ Según consigna un comunicado de las comunidades disponible en Trafun: Comunidades y organizaciones denuncian públicamente nueva transgresión a espacio ceremonial mapuche. <http://www.elpuelche.cl/2018/04/26/trafun-comunidades-y-organizaciones-denuncian-publicamente-nueva-transgresion-a-espacio-ceremonial-mapuche/>:

“Epu. Cabe destacar que los efectivos policiales establecieron un perímetro de resguardo de 50 metros, para que el tractor realizara esta faena donde se arrastró el palenke 150 metros por el polvo y la tierra. Por alguna razón, los trabajadores de Agrícola Las Vertientes resituaron el palenke aproximadamente 30 minutos después. A pesar de esto, este actuar lo calificamos con una transgresión espiritual al espacio, y muestra el nulo respeto de esta empresa y sus dueños, así como la institución de Carabineros de Chile hacia el pueblo mapuche. Kula. Que este acto de provocación y transgresión del espacio ceremonial mapuche o Rewel, se desarrolla en el marco del trámite en la Corte de Apelaciones de Valdivia de la solicitud de un recurso de protección de este espacio ceremonial por parte de las Comunidades Juan Painepe Dos y la Comunidad Vicente Reinahuel, de la cual la empresa agrícola las vertientes es requerida. Meli. Queremos señalar que esta es la octava vez que trabajadores mandados por los administradores de Agrícola Las Vertientes transgrede, ante la presencia de efectivos de FFEE, este espacio ceremonial mapuche. Carabineros de Chile, como institución del Estado de Chile debiera hacer cumplir los derechos que establece el convenio 169 de la OIT y los derechos constitucionales en lo que se refiere al respeto a las autoridades tradicionales y al resguardo de las diversas expresiones espirituales del pueblo mapuche”

³⁷ El 27 de mayo de 2018, el intendente de la Región de Los Ríos, César Asenjo, anunció incorporar a las comunas de Mariquina, Lanco y Panguipulli en el Plan Araucanía. Para el historiador Fernando Pairican en la entrevista Tres miradas mapuche al proyecto emblema del ministro Moreno <http://www.theclinic.cl/2018/04/30/plan-araucaania-tres-miradas-mapuche-al-proyecto-emblema-del-ministro-moreno/>: “Es una estrategia política que apunta a consolidar lo que se denomina el indigenismo de Estado y el multiculturalismo, donde el indígena es visto como parte del modelo económico y no un crítico de éste. Se trata de un diálogo con un grupo particular que no representa a la mayoría del mundo indígena. Va dirigido a quienes no critican el extractivismo y las consecuencias del mundo capitalista. Esta mirada representa una continuidad con el gobierno anterior. Bachelet fue quien puso los cimientos de este proyecto y Piñera lo está perfeccionando”.



mapuche, ya que fomenta la utilización de policía militarizada y violencia en las regiones donde se concentra la población mapuche. Sumándole a eso, el “Comando Jungla” que el actual gobierno de Piñera instaló en la zona.

El 30 de mayo de 2018 el alcalde (PS) de Panguipulli, Rodrigo Valdivia³⁸, anunció su apoyo y respaldo a las gestiones que pretenden incluir a las comunas de Mariquina, Lanco y Panguipulli en el plan Araucanía. Señalando además que el Senador (PS) Alfonso de Urresti y él habían tenido una reunión con el ministro de Interior Andrés Chadwick, en la cual el senador habría planteado aumentar el cordón de seguridad con respecto a los hechos de violencia y delincuencia en la Araucanía. Ante esta situación Jorge Weke, werken del Parlamento de Koz Koz, criticó la medida indicando que:

“Plan Araucanía se sostiene desde el principio bajo la figura del terrorismo en la Araucanía; por otro lado se abordan temas que se vienen arrastrando hacen 28 años como es el reconocimiento constitucional, entre otros; En consecuencia que el nivel de abordar la temática de los pueblos originarios e indígenas en el derecho internacional, ratificados y suscritos por Chile es asegurar el ejercicio a la autonomía territorial, social, política, económica y culturales de estos pueblos, y además a la libre determinación(...) El origen de este plan en la IX región, fue un pretexto de este gobierno y el empresariado a lo que han venido llamado conflicto mapuche y actos terroristas, con el uso de la ley antiterrorista (18.314 del año 1984 bajo la dictadura militar) nuevamente aplicada en el año 2002 a comunidades mapuche de la IX región, justo en la entrada de la “Reforma Procesal Penal”, bajo el gobierno de Ricardo Lagos, en el marco de “Operación Paciencia”, en donde el gobierno de esa época fijó varias ajustes políticos administrativos de altos cargos y tácticas distractivas como “Verdad histórica y nuevo trato”, firma del convenio Mideplan – Bid, mayor coordinación represiva entre gobierno, tribunales de justicia y policía”³⁹.

VIII. Recomendaciones

Se le solicita al Estado de Chile que tome medidas legislativas serias, comenzando por la necesidad de una nueva Carta Fundamental que regule al país; y avanzar en:

1. La ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
2. Implementar medidas urgentes y efectivas para la garantía real del derecho humano al agua, comenzando por solucionar el problema de la propiedad privada. Se recomienda, es necesario derogar el código de aguas vigente.
3. La criminalización de defensores y defensoras de sus territorios debe ser tomada como un tema serio, se llama al Estado de Chile a poner en práctica y adoptar en su legislación

³⁸ Alcalde valoró propuesta de incluir a panguipulli en Plan Araucanía. <http://redpanguipulli.cl/?p=14877>

³⁹ Carta abierta al Alcalde Rodrigo Valdivia. Jorge Weke, werken Parlamento de Koz Koz.



interna el Acuerdo de Escazú sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que se establece en Principio 10, y es el único en su tipo que otorga garantías para la protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

4. Es necesario atender el caso de Macarena Valdés, realizar una investigación profunda para establecer a los responsables de su asesinato y dar justicia a su familia y comunidad, convocando un relator especial de la ONU.
5. Elevamos la urgencia que se recomiende a Chile censurar definitivamente la aplicación de la Ley Antiterrorista creada en el contexto de dictadura y adoptar el estándar interamericano e internacional de un tratamiento diferenciado y protección reforzada al pueblo mapuche, a fin de evitar profundizar la revictimización, estigmatización, discriminación, violencia y criminalización histórica que ha padecido este pueblo originario. Este enfoque se hace especialmente exigente en el contexto de privación de libertad y conlleva a la adopción de medidas especializadas para prevenir violaciones a derechos humanos tales como, la aplicación prioritaria de medidas alternativas a la prisión preventiva; en particular arresto domiciliario, juicios justo en plazo razonables, no utilización de testigos sin rostro.
6. Se necesita urgentemente la promulgación de un proyecto de Ley que anule la Ley 20.657 o Ley Longueira, debido a su trámite legislativo ilegal, la ley debe complementarse con un plazo de moratoria para la caducidad del proceso legislativo anulado. En ese tiempo discutir el contenido de una Ley que tenga como pilar principal la Seguridad Alimentaria, tal como lo recomienda la FAO en su Asesoría al Gobierno de Chile en el año 2016.
7. Los agentes estatales y gremiales han amenazado en no ratificar nuevamente el Convenio 169 de la OIT, se exige y se debe recomendar al Estado de Chile que se abstenga de realizar este tipo de acciones. Por el contrario, es necesario en el marco de esta herramienta internacional avanzar en institucionalidad, legislación y garantías sobre el derecho de consulta previa a los pueblos originarios en el país y en la aplicación de los demás derechos que establece el Convenio.
8. Es necesario avanzar en la protección de cuencas y bosques, considerando que diferentes comunidades campesinas e indígenas viven en estos y utilizan los recursos que existen ahí para sobrevivir. Garantizando la seguridad y soberanía alimentaria, el derecho al agua y a vivir en un ambiente libre de contaminación, la calidad de vida, como derechos humanos efectivos.
9. Se debe recomendar avanzar en justicia ambiental, considerando las zonas de sacrificio existentes en el país. Chile debe crear legislación que consagre responsabilidad penal ante casos delitos de daño y contaminación ambiental con dolo o por destrucción ambiental. Considerando el rol y responsabilidad de las empresas transnacionales en este tipo de hechos.
10. Es necesario garantizar el derecho a la alimentación, a la seguridad y soberanía alimentaria, que los impactos de la industria extractiva en Chile han estado vulnerando en diferentes territorios.



11. Es necesario frenar las políticas Pro Inversión que está impulsando el actual gobierno, y avanzar en fortalecer la institucionalidad ambiental vigente, en los casos del derecho a la participación ciudadana y a la consulta indígena de manera vinculante. Robustecer los procesos de evaluación desde una perspectiva técnico científico que evalúe los impactos y en la cual se considere el conocimiento local de las personas que habitan los territorios. En el plano académico investigadores como, Kelly, Valdés y Guerra (2017)⁴⁰ han realizado distintas recomendaciones⁴¹ al gobierno respecto a las reformas del SEIA y Código de Aguas a considerar: 1) Modificar la Ley de Bases del Medio Ambiente (y, en consecuencia, el Reglamentos del SEIA) en cuanto a las causales de ingreso al SEIA, bajando los MW que definen una MCH de 3 MW a 1MW, en concordancia con los estándares internacionales (MCH definida entre 1y 10 MW), para que todas las centrales que generan más de esta cantidad entren al SEIA y ahí se evalúe el tipo de estudio a realizar (DIA o EIA) de acuerdo a los impactos que generen que, como afirmamos en este trabajo, tienen relación a su diseño y localización más que a la potencia a generar;
- 2) eliminar la magnitud del impacto como un requisito para que surja la obligación del Estado de implementar un proceso de Consulta Indígena en el contexto del SEIA (EIA), de modo tal de que la Consulta Indígena y su procedencia obligatoria en el marco del SEIA cumpla con los estándares internacionales;
- y 3) considerar que el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de agua no consuntivos no sea incondicional en territorio Mapuche, limitando la asignación de derechos en términos del interés público (en este caso, interés Mapuche-Williche) así como también el espacio en donde se desenvuelve el mercado de aguas.

⁴⁰ Kelly, S.; Valdes Negroni, J., Guerra-Schleef, F. (2017) Documento de Trabajo: El Desarrollo de Centrales Hidroeléctricas en el Territorio de las Comunidades Mapuche-Williche de la Cuenca del Lago Ranco y Lago Maihue. Puelwillimapu. Climate Assessment of the Southwest, University of Arizona.

⁴¹ Entre estas, se tienen: